



Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini

I Encuentro hacia una Pedagogía Emancipatoria en Nuestra América

DIRECTORES DE LA PUBLICACIÓN:

PABLO IMEN
PABLO FRISCH
NATALIA STOPPANI

Publicación Anual - Nº 1

ISSN: 2347-016X

Título de la publicación: I Encuentro hacia una Pedagogía Emancipatoria en Nuestra América

Directores de la publicación: Pablo Imen, Pablo Frisch, Natalia Stoppani

Título del artículo: "Alcances y desafíos de la educación en contextos de encierro. Un estudio exploratorio en torno al derecho a la educación en el Centro Universitario de Devoto (CUD)"

Autor/es del artículo: María Jimena Monteros, María Jazmín Belossi y Maia Gruszka.

Director del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini: Prof. Juan Carlos Junio

Subdirector: Ing. Horacio López

Director Artístico: Juano Villafañe

Secretario de Ediciones y Biblioteca: Jorge C. Testero

Secretario de Investigaciones: Pablo Imen

Secretario de Comunicaciones: Luis Pablo Giniger

© Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini
Av. Corrientes 1543 (C1042AAB) - Ciudad de Buenos Aires - [011]-5077-8000 -
www.centrocultural.coop

© De los autores

Alcances y desafíos de la educación en contextos de encierro. Un estudio exploratorio en torno al derecho a la educación en el Centro Universitario de Devoto (CUD)

María Jazmín Belossi. Estudiante de Cs. de la Educación (FFyL-UBA). Miembro del UBANEX “La educación popular en el siglo XXI. sistematización de experiencias y formación de educadores populares en contextos de vulnerabilidad” (Dirección Lidia Rodríguez y Sofia Thisted). Coordinadora del proyecto de investigación y trabajo de campo ["Experiencias de investigación-participación en Educación en Contextos de Encierro: Sujetos y Perspectivas en el marco del programa de Extensión en Cárceles de FFyL."](#) que se desarrolla en el marco del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

Maia Gruszka. Estudiante de Cs. de la Educación. Profesora de Nivel Inicial. Actualmente integrante en carácter de adscripta la cátedra Política Educacional de la carrera de Cs. de la Educación (FFyL-UBA). Integrante del UBANEX “La educación popular en el siglo XXI. sistematización de experiencias y formación de educadores populares en contextos de vulnerabilidad” (Dirección Lidia Rodríguez y Sofia Thisted). Coordinadora del proyecto de investigación y trabajo de campo ["Experiencias de investigación-participación en Educación en Contextos de Encierro: Sujetos y Perspectivas en el marco del programa de Extensión en Cárceles de FFyL."](#) que se desarrolla en el marco del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

María Jimena Monteros. Estudiante de Cs. de la Educación (FFyL-UBA). Profesora de nivel medio. Coordinadora del proyecto de investigación y trabajo de campo ["Experiencias de investigación-participación en Educación en Contextos de Encierro: Sujetos y Perspectivas en el marco del programa de Extensión en Cárceles de FFyL."](#) que se desarrolla en el marco del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

Resumen

En el marco del Proyecto de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras, un colectivo de estudiantes de la carrera de Cs. de la Educación comenzamos a desarrollar un trabajo de campo e investigación a fin de intentar reconstruir las trayectorias y experiencias educativas de las personas detenidas en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cárcel de Devoto), que estudian en el Centro Universitario Devoto.

Nos propusimos abordar la temática de la educación en contextos de encierro para problematizar, indagar y profundizar el debate político-pedagógico. Partimos de una pregunta: ¿el sujeto privado de la libertad es sujeto de derecho? ¿Tiene derecho, entonces, a recibir educación? La reciente sanción de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 26.695, modificatoria del capítulo de Educación de la ley precedente, establece el derecho de todas las personas privadas de libertad de recibir educación pública, adjudicando la responsabilidad indelegable al Estado de garantizar la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho (Art-1).

En este camino, que recién estamos comenzando, hemos identificado algunas tensiones, aciertos y desafíos que intentamos sistematizar en este trabajo: qué obstáculos y beneficios representa el acceso a la educación dentro del sistema carcelario, qué representaciones tienen los estudiantes privados de su libertad sobre el derecho a la educación o qué aporte representa la misma para su posterior libertad.

Compartirlo nos permite seguir pensando y reflexionando sobre los alcances y límites del derecho a la educación en contextos de encierro.

Alcances y desafíos de la educación en contextos de encierro. Un estudio exploratorio en torno al derecho a la educación en el Centro Universitario de Devoto (CUD)

Belossi – Gruszka – Monteros

La Ley Nacional N° 26.695 en su artículo 133 establece que *“todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias. (...) Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.”* A través de esta norma y de la Ley de Educación Nacional n°26.206 que le confiere carácter de modalidad, la educación en contextos de encierro se consolida como derecho, es decir que se reconoce su estatus como derecho humano, *“confiriéndole las características de universal e inalienable, y su ineludible carácter de bien básico para el desarrollo pleno del hombre (...) En este sentido el Estado tiene la responsabilidad indelegable de garantizar la distribución de los bienes culturales con criterio de justicia a toda la población”* (Gutierrez, 2010:125) .

De aquí partimos para iniciar la investigación-acción en el Centro Universitario Devoto, considerando que la política educativa apunta a un proceso de restitución de derechos que han sido vulnerados incidiendo en las trayectorias de vida y configuración de las identidades de los muchachos que en el CUD estudian. Todo esto implica considerarlos sujetos de derecho, primordialmente, con capacidad de participación en la medida en que sus derechos sean protegidos y garantizados.

(Freitman y Herrera, p 124)

Una de las discusiones que frecuentemente se presentan en el ámbito es en torno al régimen de “premios y castigos” que rige en el Sistema Penitenciario y por lo tanto también influye en los procesos educativos, y muestra su (in)compatibilidad con el concepto de derecho. Gutierrez (2010) expone esta discusión, afirmando que en tanto *“la educación es parte de esos derechos que no deben ser afectados por la pena (y por tanto por el ‘tratamiento’, que es la forma de ejecutar la pena), la forma jurídicamente correcta de entender este artículo es que la actividad educativa debe tener carácter voluntario. Y si tiene carácter voluntario, no debería tener consecuencias sobre el ‘éxito’ o no del ‘tratamiento’”*. Lo cierto es que, según lo que establece el nuevo capítulo de Educación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (n° 26.695), la computación de beneficios por el cumplimiento de trayectos educativos no modifica en sustancia la pena impuesta, sino que tan solo adelanta los tiempos en que una persona privada de la libertad pueda ir “progresando”. Sin embargo creemos que esto no anula el debate acerca de la condición de “beneficio” contra el “derecho a la educación”.

En este sentido, los estudiantes del Centro Universitario de Devoto también expresan y exponen estas tensiones con claridad. Uno de ellos decía: *“hay tres motivos por los que se acercan al CUD los compañeros. Los que vienen porque necesitan puntos, los que les interesa estudiar y no les importa el puntaje, y los que están acá porque es mejor que estar en el pabellón”*. En el momento de debatir esta propia afirmación surgen controversias, pocos asumían estar estudiando en el CUD para cumplir con los objetivos que comprende cada condena, y en general asumían la doble condición del beneficio y la elección.

En este sentido la idea de “premios y castigos” no resultaba una contradicción, es también entendido como una oportunidad. Un estudiante afirmaba que *“aca todos empiezan a estudiar por los puntos, el anzuelo es los puntos, pero después se enganchan.”*. La adjudicación de puntos por el curso de estudios se presentaba como el comienzo, la posibilidad de acceder y entrar al CUD. Una vez adentro, como estudiante, comenzaba otro camino.

Afirmaciones expresadas por los estudiantes del CUD como *“La educación te abre la cabeza, te da nuevo vocabulario, te ayuda a pensar mejor”* dan cuenta de cómo el

“anzuelo” se transforma en oportunidad. El mismo Gutiérrez (2010) da cuenta del porqué, “La educación es, por último, el mecanismo a través del cual la persona se forma como ciudadano, es decir, adquiere las cualidades necesarias para que se forme como ciudadano, es decir, adquiere las cualidades necesarias para que esa forma de pensar la ciudadanía anclada en el “sujeto de derechos” opere y sea efectiva mediante su ingreso consciente (e incluso crítico) en una red social de derechos y obligaciones mutuas. (...) La educación es el derecho humano a través del cual las personas conocen todos los derechos humanos”.

Estas premisas permiten comprender por qué los estudiantes del CUD entienden como parte de un mismo proceso su participación como estudiantes y la organización y constitución del Sindicato Único de Trabajadores Privados de Libertad Ambulatoria (SUPLA). *“Estudiar en el CUD permite desnaturalizar los vínculos acá adentro y tomar conciencia de tus derechos.”*, explican.

Otra tensión visible en la educación en contextos de encierro, especialmente en la educación superior, que también refiere al derecho a la educación, se presenta en cuanto al acceso. Hemos escuchado a los estudiantes afirmar que *“en el CUD estudia el que quiere”*, pero a su vez describen con detalle y preocupación los obstáculos que atravesaron para poder ingresar al CUD: conseguir los documentos correspondientes en caso de iniciar una carrera universitaria, tarea compleja especialmente si han sido trasladados, o simplemente figurar en la lista de autorizados para *bajar*¹ cada día a la clase o talleres extracurriculares. Mientras relataban sus propias experiencias de cómo llegaron al CUD, lograban problematizar la afirmación sobre quiénes pueden estudiar allí. Esta suerte de dificultades que deben sortear para poder no solo inscribirse como estudiantes, sino también para día a día asistir a clase, convierte ineludiblemente el derecho en privilegio. Como expresa Gutiérrez (2010) *“mientras la oferta no sea universal, siempre será un ‘premio’”*. De esta forma, la condición de derecho no se ve vulnerada por recibir un beneficio en la reducción de la pena, sino por no estar garantizados su acceso y permanencia.

¹ El Centro Universitario Devoto se encuentra ubicado en la planta baja del Penal de Devoto, por lo que es común referirse a “bajar” al mismo.

Todas estas tensiones reflejan a su vez cómo la lógica penitenciaria atraviesa la lógica del derecho a la educación y la lógica pedagógica. La utilización de la violencia simbólica - y también física-, el abuso de poder y la autoridad correctiva son prácticas institucionales que están presentes en las condiciones educativas y que por ahora no encuentran revisión segura para ser cambiadas.

En el plano institucional, es necesario tener presente que la educación en estos contextos de encierro se desarrolla en medio de un “campo de tensiones” por el contrapunto que ella debería establecer con la lógica del disciplinamiento y castigo, y el carácter restrictivo de la prisión, donde priman sistemas que apuntan centralmente a la seguridad, y que se presentan como impenetrables en su funcionamiento, así como con la tendencia a impregnar cualquier otra práctica dentro de la institución (Herrera y Fretjman, 2010:20). Cuestionar el mecanismo de “premios y castigos” nos obliga a problematizar el funcionamiento penitenciario y las condiciones de encierro en sentido amplio.

Pero quizás el desafío más contundente, y la preocupación de los propios estudiantes del CUD, no se encuentra en la vulneración del derecho de la educación ni en la condición de privilegio -aunque no podemos omitir las diferentes estrategias que implementan para poder “masificar” el acceso al CUD-, sino que se encuentra en la recuperación de su libertad. Si bien la mayoría reconoce y valora el aporte de la educación en tanto ampliación de vocabulario, complejización del pensamiento crítico, conocimiento de sus derechos, etc.; muchos cuestionan su “utilidad”. Por un lado, están quienes ponen en debate las posibilidades que la educación les ofrece para acceder a un puesto de trabajo; ya sea por su carácter intelectual y poco práctico o por quedar inconclusa la carrera, y por el otro, quienes por su origen socio-económico ponen en duda la posibilidad de ejercer un trabajo profesional, o en sus palabras, porque *“un negrito como yo, ¿cómo va a trabajar de administrador de empresas?”*. Los desafíos de la salida -o como ellos llaman, el egreso- tampoco se reducen al vínculo entre educación y trabajo; aun desconfiando de la posibilidad de conseguir un trabajo digno a través de sus estudios, todos reconocen la importancia, y el valor de la oportunidad, de

acceder a estudios superiores; sino en el inexistente trabajo de “reinserción” social que ofrece el Sistema Penitenciario dentro de la cárcel como luego de la salida.

La educación superior es un privilegio acá afuera, y también lo es adentro. Las condiciones edilicias del Centro Universitario de Devoto, el hecho de que el lugar físico esté separado del resto de los espacios, la ausencia de personal del Servicio Penitenciario Federal (aunque sí presencia de cámaras), la *libertad* de la que gozan los estudiantes del CUD en ese espacio, la posibilidad de comunicarse cotidianamente con *gente de afuera*, la autogestión de talleres y actividades de los estudiantes dentro del espacio del CUD, la construcción de códigos comunes entre compañeros de respeto y unidad, hacen del CUD un lugar de privilegio y configuran privilegios en los sujetos que acceden. Incluso estando en un lugar de marginación y exclusión de la sociedad como es la cárcel. La cotidianidad del CUD se configura ajena a la realidad del pabellón, incluso de la escuela de la cárcel y el CENS.

Esta realidad privilegiada no anula su condición de derecho vulnerado. Vulnerado, especialmente para quienes no acceden, pero también para los que pese a múltiples obstáculos lo logran.

¿Cómo se garantiza la universalidad del derecho a la educación? ¿No será preciso repensar las estructuras y lógicas del Sistema Penitenciario para garantizar una educación integral y que responda a un enfoque de derechos? ¿Es una contradicción que el privilegio de acceder a la educación permita a su vez un beneficio en la temporalidad de la pena? ¿O es un estímulo? ¿Qué función puede cumplir la educación atravesada por las lógicas del disciplinamiento, el control y el abuso de autoridad? ¿Cómo se garantiza el acceso y permanencia a todos los niveles educativos dentro de la cárcel?

Bibliografía:

- Alcira Daroqui et. al. (2006). *Voces del encierro, Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina*. Buenos Aires: Omar Favale.
- Centro de Cooperación regional para la educación de adultos en América Latina y el Caribe. (2012). Documento de Trabajo. Proyecto de Investigación: *Entre la cárcel y la escuela: campo de tensiones para la inclusión educativa*. Investigadores responsables: Suarez, D. H. y Frejtman, V. Instituto de Investigaciones en Cs. de la Educación. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- Herrera, P. y Frejtman, V. (2010). *Pensar la educación en contextos de encierro: primeras aproximaciones a un campo en tensión*. Colección *Pensar y Hacer la educación en contextos de encierro*. Herrera, P. y Frejtman, V. (coord). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI.
- Gutierrez, M. (2010). *Derechos y Sistema Penal: La dimensión jurídica de las prácticas educativas en contextos de encierro*. Colección *Pensar y Hacer la educación en contextos de encierro*. Herrera, P. y Frejtman, V. (coord). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF (2008). *Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación*.
- Parchuc, Juan Pablo. (2012) *Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras: enfoque, modalidades y criterios de intervención*.
- VV.AA. (2006) *La Universidad en la cárcel. Programa UBA XXII*. Buenos Aires: Libros del Rojas.